

0146-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del quince de mayo de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA NACIONAL en el cantón PARAISO de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ESPERANZA NACIONAL** celebró el día cuatro de mayo del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **PARAISO**, de la provincia de **CARTAGO**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN PARAISO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
110180160	CHEYNI SALAS CESPEDES	PRESIDENTE PROPIETARIO
305200066	JESSICA DE LOS ANGELES CONTRERAS GUEVARA	SECRETARIO PROPIETARIO
504150184	OSCAR ANDRES JIRON SALAS	TESORERO PROPIETARIO
304700567	CARLOS ANDRES MENA CALDERON	PRESIDENTE SUPLENTE
601160377	DIONNE ROXANA CESPEDES ROMAN	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
305470504	MICHELL KARINA MENDEZ MENA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
110180160	CHEYNI SALAS CESPEDES	TERRITORIAL PROPIETARIO
601160377	DIONNE ROXANA CESPEDES ROMAN	TERRITORIAL PROPIETARIO
305200066	JESSICA DE LOS ANGELES CONTRERAS GUEVARA	TERRITORIAL PROPIETARIO
504150184	OSCAR ANDRES JIRON SALAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIA: No es procedente acreditar el nombramiento del señor Mauricio Contreras Guillén, cédula de identidad 303920309, como tesorero suplente y delegado territorial propietario, ya que consultado el Sistema Integrado de Información Civil y Electoral (SINCE) se tiene registrado que la persona no posee actualmente un documento de identificación vigente que permita hacer el análisis respectivo del requisito de inscripción

electoral, por lo que deberá presentar copia del mismo una vez que se renueve a fin de que se pueda verificar el cumplimiento correspondiente de dicho principio.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps
C.: Exp. n.º 403-2023 partido Esperanza Nacional (PENAC)
Ref., No.: S-01114-2024